

85
/

AL DESPACHO: Poniendo de presente la acción de tutela promovida por SAMIR REYES GOMEZ, quien actúa en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.

Lo anterior para to de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.


JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de enero de dos mil diecinueve

AUTO 1 - 82

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la ADMISIÓN de la acción de tutela promovida por SAMIR REYES GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 13.741.420, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos allí narrados y lo peticionado por el accionante, se ordena la vinculación al presente trámite en calidad de accionados a los concursantes y/o participantes del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 - SENA; y a la comunidad en general, que tenga interés en la presente acción de tutela, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite.

Para efectos de surtir la notificación a las terceras personas interesadas y a los aquí vinculados, se ordena al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la RAMA JUDICIAL - SOPORTE PAGINA WEB - SECCIONAL BOGOTA, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad.

Adicionalmente, en el caso del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, se ordena que realicen publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 - SENA.

De igual forma, desde ya se les solicita al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la RAMA JUDICIAL - SOPORTE PAGINA WEB - SECCIONAL BOGOTA, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite.

De otro lado, atendiendo a lo señalado en los hechos de la acción constitucional de la referencia, se torna necesario ordenar la siguiente prueba de oficio:

Se requiere al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que dentro

de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar los requisitos y parámetros de calificación del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 – SENA, concretamente en lo referente a la prueba técnico pedagógica y en relación con la OPEC 60229.

En cuanto a la solicitud de pruebas, elevada por el actor a folio 12, se requiere a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, aporte copia de la rúbrica diseñada y aplicada en la evaluación técnico pedagógica, OPEC 60229 de la convocatoria 436 de 2017.

En cuanto a la solicitud de la prueba referente a que se aporte la copia de las hojas de vida de los jurados que participaron en la realización y calificación de la prueba técnico pedagógica presentada por el actor; se advierte que no se decretará la misma, como quiera que no se considera necesaria para resolver de fondo el objeto y petición concreta del accionante. No obstante lo anterior, se advierte que de llegarse a considerar necesaria, el despacho hará uso de las facultades oficiosas en el momento procesal que se estime pertinente.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por SAMIR REYES GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 13.741.420, quien actúa en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. VINCULAR en calidad de accionados a los concursantes y/o participantes del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 - SENA; y a la comunidad en general, que tenga interés en la presente acción de tutela; para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO. CÓRRASE traslado al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, de la demanda de tutela formulada por SAMIR REYES GOMEZ ya identificado, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveído para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que daría lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

CUARTO. ORDENAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la RAMA JUDICIAL – SOPORTE PAGINA WEB – SECCIONAL BOGOTA, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación

de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad; y **adicionalmente**, en el caso del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, se ordena que realicen publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 – SENA.

De igual forma, desde ya se les solicita al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la RAMA JUDICIAL – SOPORTE PAGINA WEB – SECCIONAL BOGOTA, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados, según lo motivado en este proveído.

QUINTO. REQUERIR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, se sirvan informar los requisitos y parámetros de calificación del CONCURSO ABIERTO DE MERITOS, CONVOCATORIA 436 DE 2017 – SENA, concretamente en lo referente a la prueba técnico pedagógica y en relación con la OPEC 60229. Según lo motivado.

SEXTO. REQUERIR la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, para que dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, aporte copia de la rúbrica diseñada y aplicada en la evaluación técnico pedagógica, OPEC 60229 de la convocatoria 436 de 2017, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEPTIMO. Negar el decreto de la prueba elevada por el actor a folio 12, referente a que se aporte la copia de las hojas de vida de los jurados que participaron en la realización y calificación de la prueba técnico pedagógico, presentada por el actor; por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez